**Secretaría Ejecutiva**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 52.**

**1.** Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

**a)** Actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de ambos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios para el oportuno desarrollo de sus trabajos;

**b)** Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta;

**c)** Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia;

**d)** Coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General;

**e)** Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto para someterlo a la consideración de la Presidencia y ser remitido a la Comisión de Administración;

**f)** Brindar apoyo a las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;

**g)** Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre los Departamentos de la Junta, así como las Coordinaciones y Unidades Técnicas a su cargo;

**h)** Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer delegaciones municipales durante los procesos electorales locales;

**i)** Previo acuerdo con la Presidencia, convocar a las reuniones de la Junta;

**j)** Coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de los Consejos Distritales Electorales;

**k)** Actuar a nombre y representación del Consejo General y de la Junta en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte;

**l)** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la Comisión y el Departamento de Control Interno como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto;

**m)** Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los Departamentos, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

**n)** Coadyuvar en la ejecución de las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados electorales preliminares que emita el Instituto Nacional Electoral;

**o)** Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el plan y calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el calendario de elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General;

**p)** En su carácter de Secretario del Consejo General, tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno;

**q)** Realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, y someterlos a consideración del Consejo General;

**r)** Supervisar la recepción y tramitación de los medios de impugnación interpuestos contra actos y resoluciones de los órganos del Instituto, y su debida remisión al órgano jurisdiccional correspondiente;

**s)** Vigilar que la Unidad de lo Contencioso remita los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral, en los términos de la Ley Electoral;

**t)** Supervisar la remisión al Instituto Nacional Electoral las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio y televisión, y fiscalización electoral;

**u)** Ejercer, y en su caso, delegar la función de Oficialía Electoral, a los servidores públicos del Instituto que designe;

**v)** Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder y establecer medidas de resguardo de la información;

**w)** Vigilar las ministraciones del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos y candidatos independientes;

**x)** Coordinar la recepción y seguimiento a las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;

**y)** Dirigir la revisión de los convenios de fusión, frentes y coaliciones que se presenten ante el Instituto;

**z)** Supervisar la aplicación de los lineamientos para la verificación del porcentaje ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes y su remisión al Instituto Nacional Electoral;

**aa)** Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en la Ley Electoral, y

**bb)** Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.